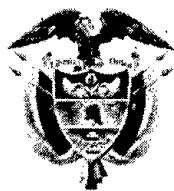


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	YESID LADINO TORRES
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
RADICACIÓN:	50001-33-33-004-2018-00052-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandante<sup>1</sup> interpuso y sustentó en término el recurso de apelación contra la sentencia del 19 de marzo de 2019<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia del 19 de marzo de 2019, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

**TERCERO.-** Surtido lo anterior, ingrésele el expediente al Despacho para lo pertinente.

  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

<sup>1</sup> Folios 125-131, Cuaderno de Primera Instancia.

<sup>2</sup> Folios 119-124, Cuaderno de Primera Instancia.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 50001-33-33-004-2018-00052-01

Auto: Admite apelación

Gpcm